Sobre el camº que se pretende
hazer de Murcia a Molina y a la boca del Puerto de Cazorla
en piedras — Pues de el Vaiguezo de Molina

1

O N Phelippe por la gracia de dios Rey
de Castilla de leon de Aragon de las dos Sicilias de Jherl de Portugal de
Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas
de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues
de Algezira de Gibraltar de las yslas de Canaria de las Indias orientales
y occidentales yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de Austria
Duque de Borgoña Brabante y Milan Conde de Abspurg Flandes Tirol
y Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina etc A vos el Muy
magnifico Corregidor de la Ciudad de Murcia o otro Lugarteniente que por tiempo sea
Concejo Regidores Caballeros Oficiales y hombres buenos de la dicha Ciudad
Sabed que por parte de la dicha Ciudad nos fue fecha relacion diziendo que
segun estays cerca de la mar tenedes falta de pescados frescos
y salados y otras cosas que se suelen traer a vender a las ferias
y mercados que se hazen en la dicha Ciudad y en otras partes
de nuestros Reynos y Señoríos y que para remediar esta falta
seria muy provechoso que se hiziese un camino desde la dicha Ciudad
de Murcia hasta la Villa de Molina por donde se pudiesen traer
los dichos pescados y otras cosas que fuesen necesarias para
proveymiento de la dicha Ciudad y de todas las otras partes
que por el dicho camino hubiesen de pasar para venir a la dicha
Ciudad de Murcia y que para hazer el dicho camino era menester
mucha suma de maravedis porque en algunas partes del
dicho camino avia muchas sierras y montañas y otras
partes muy malas de pasar en tiempo de ynvierno y por esta
causa no acudian los trageantes a la dicha Ciudad y que
para hazer el dicho camino era menester mucha suma de
maravedis para pagar a los oficiales y peones que
hiziesen el dicho camino y para hazer puentes y
otras cosas necesarias para el dicho camino y que
la dicha Ciudad no tenia propios ni rentas
para ello y que nos suplicauades y pidiades por merced
que mandasemos dar licencia y facultad a la dicha Ciudad
para que pudiese hazer el dicho camino y nombrar
persona que lo hiziese y que pusiese portazgo
en el para que los que pasasen por el pagasen
cierta cantidad de maravedis para ayuda a
hazer el dicho camino y para reparo y
mantenimiento de el y que nos mandasemos
lo que fuese nuestro seruicio y como la nuestra merced
fuese por ende acatando lo suso dicho y
por hazer bien y merced a la dicha Ciudad
y a los vezinos y moradores de ella y a
todos los que a ella vinieren a contratar
y por otras buenas causas y razones que a
ello nos mouieron tuuimos por bien y por
la presente damos licencia y facultad a la
dicha Ciudad de Murcia para que pueda
hazer y haga el dicho camino desde la
dicha Ciudad hasta la Villa de Molina
por donde mejor y mas conuenible
le pareciere y nombrar persona que
lo haga y mande hazer y para
ello le damos poder cumplido
segun que nos lo tenemos y segun
se requiere y mandamos que
durante el termino de los diez años
que adelante se hazen mencion